

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00084-00.

Conforme a la solicitud de la apoderada de la actora y en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda.

Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

No hay lugar a condena al pago de perjuicios, en razón a que el retiro proviene del acuerdo de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a0997bd2a115160557a978225e9b41308c00b392a08ea5c7482d669d17baa1

Documento generado en 03/12/2021 02:23:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**